

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 741.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIÚN días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO,

DIJERON: Que por Acta Complementaria N° 047 del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta con fecha 18 de Diciembre de 2013, aprobada por Ley Provincial N° VII-0892-2014 y por Decreto N° 775/2014 del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia que hayan ejercido o ejercieran los cargos detallados en el Anexo Único de dicha Acta, podrán obtener el beneficio jubilatorio según las normas y requisitos tipificados en los artículos 8 a 17 y 26 a 33 de la Ley N° 24.018 y los que se señalan en el Acta referida.

Por ello, y atento lo dispuesto por el Acuerdo N° 698/2017;

ACORDARON: I.- DISPONER que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de San Luis que hayan obtenido el Beneficio Previsional dispuesto por la Ley 24.018 y el Acta Complementaria N° 047, deberán hacer uso de los días de vacaciones pendientes de años anteriores antes del cese en sus funciones, bajo apercibimiento de su caducidad.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

DC